



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	Elsa María Álvarez de Millán
Demandado	Flaminio Millán Godoy
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00864 00
Asunto	Ordena emplazar acreedores de la sociedad conyugal
Fecha de la providencia	Febrero veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

*Tener por no contestada la demanda por parte del demandado.

***EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales Llano Siete Días o La Republica.

*Comuníquesele al Juzgado Segundo Civil del Circuito que se tomó nota de la medida comunicada mediante oficio No. 163 fechado del 02 de febrero del año en curso. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>25</u> del - 1 MAR 2017
 AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria